

Quillota, 22 de Enero de 2026.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.M.NUM: 169



Documento firmado digitalmente

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR adjunto.

VISTOS:

1. Solicitud de Patente provisoria presentada por **ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SPA, RUT 78.330.168-7**, para ejercer una actividad lucrativa en la dirección **CALLE RAFAEL ARIZTÍA N°1300, SITIO 9, LOTE 2, PARCELACIÓN EL CONDOR, LA PALMA**, comuna de Quillota, de Giro Restaurante sin Alcohol; la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por la Encargada de Rentas y Patentes y el Director (S) de Administración y Finanzas de este municipio;
2. Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
3. Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
4. Decreto Alcaldicio N°6014 de 21 de septiembre de 2015, que aprobó "Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Patentes Municipales Provisoria" y Decreto Alcaldicio N° 7681 de 18 de agosto de 2023, que aprueba modificación de Ordenanza aprobada por el Decreto Alcaldicio N°6014 de 21 de septiembre de 2015;
5. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
6. Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
8. Decreto Alcaldicio N°4949 del 04.06.2025, en donde se delegan atribuciones alcaldicias al Jefe de Rentas y Patentes o quien le subrogue, lo anterior en virtud del DFL 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, Art. 63 letra j, especialmente respecto de delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas;

DECRETO

PRIMERO:

OTÓRGASE PATENTE PROVISORIA:

A CONTRIBUYENTE	ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SPA
R.U.T.	78.330.168-7
GIRO	RESTAURANTE SIN ALCOHOL
CODIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	561000
CORREO ELECTRÓNICO	WAMANIRESTaurantQUILLOTA@GMAIL.COM
UBICADO EN	CALLE RAFAEL ARIZTÍA N°1300, SITIO 9, LOTE 2, PARCELACIÓN EL CONDOR, LA PALMA, QUILLOTA
ROL DE AVALÚO	300 – 508

SEGUNDO: **OTÓRGASE** esta patente provisoria hasta el 30 de junio de 2026, plazo en el cual deberá presentar Resolución Sanitaria emitida por Seremi de Salud.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que la patente otorgada no podrá ser trasladada ni transferida, así como tampoco se deben desarrollar actividades económicas distintas al giro de la patente sin autorización expresa de la Municipalidad. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente Decreto, será causal de caducidad de la patente.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que deberá darse cumplimiento irrestricto a lo que establece el artículo 51 de la Ordenanza Comunal Sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente, que prohíbe todo ruido, sonido o vibración que por su duración o intensidad, ocasionen molestias al vecindario sea de día o de noche.

QUINTO: **NOTÍFIQUE** la Unidad de Rentas y Patentes la presente Resolución.

SEXTO: **ADOPTEN** las Unidades de Rentas y Patentes y Fiscalización las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



Firmado Electrónicamente por
Patricio Encalada Ahumada
Secretario Municipal(s)
Municipalidad de Quillota



Firmado Electrónicamente por
Cynthia Pastén Sepúlveda
Jefa(s)
Departamento Rentas y Patentes
Por orden del Alcalde